PODER JUDICIAL

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N°093/2023

Pilar, 27 de junio de 2023.-

VISTO: El Acta de Evaluación de Ofertas Nº 06/2023 elevado por el Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú referente al llamado por la modalidad de Contratación Directa denominado *"Adquisición de Servicios Gastronómicos y de Ceremonial-Plurianual-Segundo Llamado"* ID N° 423933, por la cual recomienda la contratación de la firma "MIL SABORES S.A.", RUC 80069986-6, para la prestación de dichos servicios en esta Circunscripción Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 74 del Decreto Nº 21909 "Que reglamenta la Ley 2051/03", establecen los procedimientos que deberán realizarse en las Contrataciones Directas;

Que, *la Ley 2051/03, Art. 34, Inc. "c" Expresa: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo el tipo de procedimiento de que se trate, … debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación"*;

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Que, por Memorando N° 01, de fecha 19 de junio de 2023, la Lic. María Graciela Rivas Delfino, Administradora del Contrato de Adquisición de Servicios Gastronómicos y de Ceremonial de esta Circunscripción Judicial, informa que la institución cuenta con actividades previstas con antelación que requieren de la cobertura de gastos correspondientes al presente llamado, siendo de suma importancia la disponibilidad inmediata de la adjudicación del Contrato.

Que, en fecha 19 de junio de 2023 se ha realizado la apertura de ofertas y, en el acta de dicho evento constan los oferentes que han presentado su propuesta técnica y económica en la presente convocatoria;

Que, en fecha 27 de junio de 2023, el Comité de Evaluación de Ofertas ha presentado el Acta de Evaluación de Ofertas N° 06/2023, en la que recomienda la adjudicación correspondiente conforme a criterios establecidos en disposiciones legales vigentes;

Que, la Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la Administración Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial;

Que, es necesaria la contratación de una firma proveedora de servicios Gastronómicos y de Ceremonial para esta Circunscripción Judicial;

Abg. Juan Manuel Stete G.
Vice Pte. 2º Consejo de Administración

Abg. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Vice Pta. 1a.
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

.../

Abg. Mirtha R. Zalazar J.
Secretaria del Consejo

PODER JUDICIAL

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

...///...

RESOLUCIÓN N° 03/2023

Pilar, 27 de junio de 2023.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
R E S U E L V E:

ART. 1°: **APROBAR** el Acta de Evaluación de Ofertas N° 06/2023 del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

ART. 2°: **AUTORIZAR** al Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de las gestiones pertinentes para la contratación de la firma **"MIL SABORES S.A."**, RUC **80069986-6,** para la prestación de servicios Gastronómicos y de Ceremonial en esta Circunscripción Judicial, por la modalidad de contratación directa, tipo de contrato abierto plurianual, con vigencia desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024, incluida todas las cargas impositivas que correspondan, como sigue:

Lote	Descripción	Monto mínimo	Monto máximo	F.F.	Rubro	
1	Servicios Gastronómicos	Gs. 4.000.000	Gs. 8.000.000	30	284	Servicios de Catering
2	Servicios de Ceremonial	Gs. 11.000.000	Gs. 22.000.000	30	281	Servicios de Ceremonial

ART. 3°: **AUTORIZAR** a la Presidencia del Consejo de Administración a suscribir el Contrato correspondiente. -

ART. 5°: **IMPUTAR** las erogaciones por la presente contratación a los rubros y fuente de financiamiento descriptos el Artículo 2°, según corresponda conforme al servicio prestado y a las disponibilidades presupuestarias.

ART. 4°: **DESIGNAR** Administradora del Contrato, sin perjuicio de sus funciones, a la **Lic. María Graciela Rivas Delfino**, C.I.N° 1.367.483, Asistente Social del Servicio Técnico Forense de esta Circunscripción Judicial, cuyas funciones están establecidas en la Resolución N° 006, emitida por el Consejo de Administración en fecha 01 de febrero de 2023.-

ART. 5°: **ANÓTESE,** regístrese, notifíquese.-

Abg. Juan Manuel Stete G.
Vice Pte. 2º Consejo de Administración

Abg. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Vice Pta. 1a.
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

Abg. Mixha R. Zalazar J.
Secretaria del Consejo